

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

BOP-A-2026-3358

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Posadas, de carácter no estructural, promovida por este Ayuntamiento y redactada por el Sr. Arquitecto Municipal don Miguel Ángel Sierra Lebrón, para la eliminación de la Actuación Aislada AA-3 "La Estación" y su recalificación a Manzana Cerrada.

SEGUNDO.- Deberá procederse a su inscripción y depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Asimismo, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 82.1 de la LISTA, 5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, en relación con la disposición transitoria duodécima del Reglamento de la LISTA. A estos efectos, se deberá remitir el documento completo de la innovación, con código seguro de verificación (CSV) C40E 3D49 68CE EFEA F639, a dicha Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva.

TERCERO.- Conforme al artículo 83 de la LISTA, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

CUARTO.- La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al artículo 84 de la Ley producirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia”.

Previamente a la publicación del presente anuncio se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, asignándole el Número de Registro 24; así como a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 11.027, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Posadas de la Unidad Registral de Córdoba (Certificación Registral de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 21 de septiembre de 2026).

Código Seguro de Verificación (CSV): 7E96 83FC 7C37 D92C 3903 Fecha Firma: 14-10-2026 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



7E9683FC7C37D92C3903

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Posadas, 1 de octubre de 2026.– El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE POSADAS

MUNICIPIO: POSADAS (CÓRDOBA)

OBJETO: ELIMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-3 “LA ESTACIÓN” Y RECALIFICACIÓN A MANZANA CERRADA

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

REDACTOR: MIGUEL ÁNGEL SIERRA LEBRÓN (ARQUITECTO MUNICIPAL)

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo Único. Supresión de la ficha de planeamiento AA-3 “La Estación”.

1. Queda suprimida de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas la ficha de planeamiento correspondiente a la Actuación Aislada AA-3 “La Estación”.

2. En consecuencia, quedan sin efecto en dicho ámbito las determinaciones del PGOU vinculadas a dicha actuación aislada y, en particular, las relativas a:

- a) Su obtención mediante expropiación,
- b) Su destino a viario o sistema viario, y
- c) Los objetivos de ordenación asociados a la demolición de las edificaciones existentes y a la obtención del espacio libre o viario previsto en la citada ficha.

3. El ámbito afectado por la extinción de la Actuación Aislada AA-3 “La Estación” quedará sometido a las determinaciones de ordenación urbanística contenidas en la presente Modificación Puntual del PGOU, tanto en su documentación escrita como gráfica.

4. La presente innovación sustituye, en lo que resulte incompatible, las determinaciones del PGOU vigente relativas a la ficha AA-3 “La Estación”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7E96 83FC 7C37 D92C 3903 **Fecha Firma:** 14-10-2026 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

